

## **PROYECTO DE GARANTÍA BANCARIA PARA EMISIONES**

### **GARANTÍA BANCARIA DE LOS BONOS ORDINARIOS EMITIDOS CON CARGO A UN MONTO TOTAL DE ENDEUDAMIENTO DEL BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA S.A. HASTA POR CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.000.00)**

El BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCÓLDEX, sociedad de economía mixta del orden nacional, no asimilada al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, organizada como establecimiento de crédito bancario, sometido a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, creada por la Ley 7ª de 1991 y el Decreto 2505 del mismo año, hoy incorporados al Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - con existencia legal y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., facultado por el literal l) del artículo 7° del Estatuto Orgánico del Sistema financiero y demás normas concordantes, otorga la presente garantía de pago parcial a favor de los Tenedores de Bonos Ordinarios emitidos por el BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA S.A. con cargo a un monto total de endeudamiento de hasta cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000.00), la cual se sujeta a los términos y condiciones de este documento.

#### **SECCION I Glosario**

Para los efectos de la presente garantía, los términos que a continuación se indican tendrán los siguientes significados:

1. Bonos: Son los Bonos Ordinarios del BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA S.A. emitidos en una o varias emisiones con cargo a un monto total de endeudamiento de hasta cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000.00), expedidos de acuerdo con la regulación contenida en el prospecto de información y en el reglamento de emisión, aprobados por su Junta Directiva, en sesión del 27 de Octubre de 2011 y confirmada en sesión del 30 de abril de 2012, con base en la autorización impartida por la Asamblea General de Accionistas de esa Entidad, en sesión del 27 de Octubre de 2011, denominados en pesos con tasa de interés fijas (TF) e indexadas a DTF, IPC, IBR, más un spread y UVR, y se redimirán en plazos comprendidos entre uno (1) y cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la respectiva emisión, con amortización del capital al vencimiento, por un valor máximo de hasta cuatrocientos mil millones de pesos (COP 400.000.000.000.00). Por tratarse de una emisión desmaterializada, la Constancia de Depósito expedida por DECEVAL S.A., se tendrá para todos los efectos como equivalente al término Bono, aquí definido.
2. Capital: Es el valor que por concepto de capital pagará el BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA S.A. bajo los Bonos, sin incluir en ningún evento suma alguna por concepto de intereses.

## **PROYECTO DE GARANTÍA BANCARIA PARA EMISIONES**

3. Intereses de los bonos: Es el valor que por concepto de cualquier cuota de intereses pagará el BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA S.A. bajo los bonos.
4. Día(s): Se tendrá como tal aquel día en el que los bancos estén abiertos al público en Bogotá, D.C., Colombia, a excepción de los días sábados.
5. Emisión: Es el conjunto de Bonos emitidos por el BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA S.A. con cargo al monto total de endeudamiento que serán ofrecidos mediante oferta pública, con características idénticas para cada serie y respaldados económicamente por éste, que serán puestos en circulación en el mercado público de valores, de conformidad con lo consagrado en el Prospecto de Información, por un valor máximo de cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000.00).
6. BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA S.A.: Establecimiento de crédito con existencia legal y domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C., sociedad emisora de los Bonos.
7. EL BANCO: Es el BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCÓLDEX.
8. Fecha de Vencimiento: Es la fecha en que debe hacerse el pago por concepto de Capital de los Bonos emitidos con cargo al monto total de endeudamiento.
9. Garantía: Es la garantía de pago parcial del Capital de los Bonos, otorgada por EL BANCO a través de este documento y sujeta al Límite de la Garantía.
10. LA FIDUCIARIA: Es la Sociedad Helm Fiduciaria, en su condición de Representante Legal de los Tenedores de Bonos, o en caso de sustitución, la sociedad fiduciaria o entidad que cumpla esa función respecto de los tenedores de Bonos.
11. Límite de la Garantía: La garantía que otorga EL BANCO se limita únicamente al diecisiete por ciento (17%) del Capital de los bonos que se emitan con cargo al monto total de endeudamiento, sin exceder en ningún caso la suma de sesenta y ocho mil millones de pesos (\$68.000.000.000.00).
12. Monto Total de Endeudamiento: Es la suma de cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000.00) autorizada por las instancias competentes del BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA S.A. con cargo a la cual se podrán realizar una o varias emisiones de Bonos Ordinarios.

# **PROYECTO DE GARANTÍA BANCARIA PARA EMISIONES**

## **SECCION II**

### **Objeto, alcance y beneficiarios de la Garantía**

**Objeto:** Sujeto a los términos, porcentaje y demás condiciones señaladas en este documento, EL BANCO garantiza en forma irrevocable a los Tenedores de los Bonos el pago parcial del Capital de cada Bono, en caso de que se presenten los eventos de incumplimiento mencionados en la Sección III que hace parte de este documento. EL BANCO únicamente garantiza hasta el diecisiete por ciento (17%) del Capital de cada Bono emitido y vigente con cargo al monto total de endeudamiento de hasta cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000.00), por el término de vigencia de la garantía, sin exceder en ningún caso la suma de sesenta y ocho mil millones de pesos (\$68.000.000.000.00)

## **SECCION III**

### **Eventos, procedimiento y mecanismo para hacer efectiva la Garantía**

**Eventos para hacer efectiva la garantía:** La obligación de pago que asume BANCÓLDEX como otorgante de la Garantía será cumplida en caso que el BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA S.A.: (i) incumpla sus obligaciones de pago de capital o intereses con los Tenedores de Bonos correspondientes a cualquiera de las Emisiones que se realicen con cargo al monto total de endeudamiento, o (ii) sea sometida a la toma de posesión para liquidar por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia o quién haga sus veces durante la vigencia de los Bonos Ordinarios.

**Mecanismos para hacer efectiva la garantía:** En el evento en que BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA S.A. incumpla total o parcialmente la obligación de poner a disposición de DECEVAL los recursos necesarios para atender el pago de Capital o de Intereses bajo los Bonos de una emisión realizada con cargo al monto total de endeudamiento, será inmediatamente exigible la totalidad del Capital de los Bonos emitidos y el mecanismo para hacer efectiva la garantía será el siguiente:

- En el evento en que el BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA S.A. incumpla la obligación de poner a disposición de DECEVAL los recursos necesarios para atender el pago de capital o de intereses de los Bonos correspondientes a una emisión realizada con cargo al monto total de endeudamiento en cualquier Fecha de Vencimiento, DECEVAL enviará a EL BANCO, a más tardar el día hábil inmediatamente siguiente al incumplimiento, una comunicación informando de tal situación, con especificación del no pago de intereses, tratándose de una Fecha de Vencimiento en la que se debían pagar Intereses, o con especificación de la suma dejada de pagar por el BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA S.A. por concepto de Capital de los Bonos, tratándose de una Fecha de Vencimiento en la que se debía pagar Capital bajo los Bonos.

## **PROYECTO DE GARANTÍA BANCARIA PARA EMISIONES**

- En caso de una toma de posesión para liquidar por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, el BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA S.A. notificará a EL BANCO y a DECEVAL la mencionada situación, y en ejecución de la garantía DECEVAL enviará a EL BANCO, a más tardar el día hábil inmediatamente siguiente en que se ponga conocimiento de que se ha proferido el acto administrativo en firme de toma de posesión del BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA S.A., una comunicación con especificación de las sumas pendientes de pago por el BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA S.A. por concepto de Capital de los Bonos.

**Pago:** Dentro del día hábil siguiente a la fecha de recibo de la comunicación de que trata el numeral anterior, EL BANCO pagará por conducto de DECEVAL, o de la entidad que haga sus veces, el porcentaje de Capital garantizado respecto de cada Bono emitido y vigente correspondiente a una emisión realizada con cargo al monto total de endeudamiento, dentro del límite de la Garantía. Si al momento de hacerse efectiva la garantía, el saldo pendiente de pago de capital de algún Bono emitido con cargo al monto total de endeudamiento es inferior al porcentaje garantizado, EL BANCO solamente pagará el saldo de capital correspondiente

EL BANCO transferirá los recursos para el pago de la parte del Capital garantizado a la cuenta de depósito que DECEVAL mantiene en el Banco de la República para que éste a su vez lo entregue a cada uno de los tenedores de los mismos.

En el evento en que el Emisor y/o DECEVAL no informen en la oportunidad establecida en este documento el incumplimiento del Emisor, la demora en el pago de la garantía no se entenderá como incumplimiento de EL BANCO y por lo tanto no se generaran intereses o sanciones de ninguna naturaleza.

**Subrogación:** EL BANCO se subrogará en los derechos de los Tenedores de los Bonos, en proporción a lo pagado bajo la Garantía y en caso de cesación de pagos por parte del BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA S.A., su pago se sujetará a lo dispuesto en las normas legales aplicables, para todos los efectos, este documento prestará mérito ejecutivo.

**Certificaciones:** Contra el pago de la Garantía, DECEVAL deberá expedir a favor de EL BANCO un certificado de pago de la Garantía por el monto pagado de Capital de los Bonos.

### **SECCION IV Vigencia de la Garantía**

La garantía permanecerá vigente hasta por ochenta y cuatro (84) meses y diez (10) días hábiles, siguientes a la suscripción del presente documento de garantía, a menos que ocurra alguno de los siguientes eventos:

- Pago total del Capital de los Bono

## **PROYECTO DE GARANTÍA BANCARIA PARA EMISIONES**

- Pago realizado por EL BANCO de las sumas que esté obligado a pagar bajo la garantía dentro del Límite de la garantía.

### **SECCION V VARIOS**

**Notificaciones:** Cualquier notificación, solicitud, requerimiento, aprobación o cualquier otra comunicación que deba hacerse bajo la presente Garantía a EL BANCO, al BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA S.A. o a DECEVAL, se hará por escrito dirigido a la dirección aquí informada por ellos, la cual podrá ser entregada personalmente o remitida por correo certificado y tendrá efectividad a partir del momento de su recibo.

BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCÓLDEX  
Calle 28 N° 13 A 15, Piso 39, Bogotá, D.C. / Departamento de Operaciones – Vicepresidencia de Operaciones / Departamento de Tesorería  
Teléfono: 3821515

BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA S.A.  
Carrera 9 # 66 - 25, Bogotá, D.C.  
Teléfono: 3139300

HELM FIDUCIARIA  
(Representante Legal de los Tenedores de los Bonos -RLTB):  
Carrera 7 # 27 – 18 Piso 19, Bogotá, D.C.  
Teléfono: 5818181

DECEVAL S. A.  
Carrera 10ª. N° 72-33, Piso 7, Torre B, Bogotá, D.C.  
Teléfono: 3765460

Cualquier comunicación recibida después de las 4:00 p.m., hora de Colombia, será considerada como recibida el día siguiente.

**Ley Aplicable:** La presente Garantía se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

**Solución de Conflictos:** Salvo el cobro de lo pagado por EL BANCO en cumplimiento de la Garantía, que se sujetará en todo caso a la jurisdicción ordinaria, cualquier otra disputa, reclamación, controversia y/o diferencia que hubiere entre las partes en desarrollo de lo contenido en el presente documento, será resuelto por un Tribunal de Arbitramento en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, D. C., de acuerdo con las siguientes reglas:

- El Tribunal de Arbitramento será conformado por tres (3) árbitros designados por las partes o si ellas no llegaren a un acuerdo sobre tal designación dentro

## PROYECTO DE GARANTÍA BANCARIA PARA EMISIONES

de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de una de ellas de someter a arbitraje la controversia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, D. C., de la lista de árbitros disponibles y por solicitud de cualquiera de las partes.

- El Tribunal decidirá en derecho.
- En lo no previsto en este documento, el Tribunal se sujetará a las reglas del Centro de Arbitraje y conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, D. C.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá, D. C., el \_\_\_\_\_.

JORGE GARCÍA ANDRADE  
C. C. 17.061.657 de Bogotá  
Representante Legal  
BANCÓLDEX

LUIS GERMAN LINARES PEÑA  
C.C.79.329.649 de Bogotá  
Representante Legal  
BANCO DE LAS MICROFINANZAS –  
BANCAMÍA S.A.